



RESOLUCION DIRECTORAL No. 3015-2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 27 OCT 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 65700 -2015, ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Grupo Agrario Comunal Vilela**, representado por Eddsson Genaro Villarreal Torres, sobre prórroga de plazo de autorización de ejecución de obras de alumbramiento de aguas subterráneas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 24° del reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, el plazo de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es igual al aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el estudio de aprovechamiento hídrico aprobado y prorrogable por única vez hasta por el mismo período. La Resolución caducará de pleno derecho si no se solicita la respectiva prórroga antes del vencimiento del plazo otorgado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 374-2011-ANA-AAA JZ-V de fecha 13 de septiembre de 2011, se autorizó al Grupo Agrario Comunal Vilela, por un plazo máximo de dos (02) años, la ejecución de las obras de perforación de tres pozos a tajo abierto, ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo 1: 622 436 Este – 9 330 381 Norte, Pozo 2: 622 943 Este – 9 329 595 Norte, Pozo 3: 623 185 Este – 9 329 076 Norte;

Que, el recurrente con fecha 22 de mayo de 2015, solicita prórroga para la ejecución de las obras autorizadas en la precitada resolución directoral, manifestando que no ha podido ejecutar la perforación de los pozos por motivos económicos;

Que, la resolución directoral fue expedida bajo la norma citada en el primer considerando de la presente resolución, la cual fue notificada el 21 de octubre de 2011, por lo que el administrado tenía hasta el 21 de octubre de 2013 para solicitar la ampliación del plazo; sin embargo, la solicitud data del 22 de mayo de 2015, bajo este contexto, se debe declarar improcedente el trámite solicitado, por haberse presentado en forma extemporánea;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud del Grupo Agrario Comunal Vilela, por los fundamentos previamente expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución a Grupo Agrario Comunal Vilela, con conocimiento a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASHILLO MIMBELA
DIRECTOR

